

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0064-2017**

Arequipa, 31 de enero del 2017.

**VISTOS**

El Oficio N° 029-2017-VRI emitido por el Vicerrectorado de Investigación, por el que se hace llegar la Directiva N° 001-2017-VRI, Lineamientos y Procedimientos para la aplicación del Reglamento del Docente Investigador, aprobado por acuerdo de Consejo Universitario, R.C.U N° 003-2017, de fecha 28 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. (...)".

Que, asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, en tal sentido, se puso en consideración de Consejo Universitario, la Directiva N° 001-2017-VRI, Directiva que establece el procedimiento para la aplicación del artículo 4° del Reglamento del Docente Investigador, la misma que tiene como finalidad establecer los criterios y trámites a seguir que permitan uniformizar el procedimiento para la calificación y designación del docente investigador.

Que, por ello, el Consejo Universitario, en su sesión del 23 de enero del 2017, acordó aprobar la **Directiva N° 001-2017, Lineamientos y Procedimientos para la aplicación del Reglamento del Docente Investigador, aprobado por acuerdo de Consejo Universitario, R.C.U N° 003-2017**, que establece el procedimiento para la aplicación del artículo 4° del Reglamento del Docente Investigador.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

Aprobar la **Directiva N° 001-2017, Lineamientos y Procedimientos para la aplicación del Reglamento del Docente Investigador, aprobado por acuerdo de Consejo Universitario, R.C.U N° 003-2017**, que establece el procedimiento para la aplicación del artículo 4° del Reglamento del Docente Investigador, que consta de tres (03) incisos y que forma parte integrante de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
SECRETARIO GENERAL



  
**DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
RECTOR



Cc. VR.INV. y Archivo  
Exp. 02064  
/jgba



**DIRECTIVA N° 001-2017-VRI**

**Lineamientos y Procedimientos para la aplicación del Reglamento del Docente Investigador, aprobado por acuerdo de Consejo Universitario, R.C.U N° 003-2017**

**1. OBJETO:**

Establecer el procedimiento para la aplicación del artículo 4° del Reglamento del Docente Investigador.

**2. FINALIDAD:**

Establecer los criterios y trámites a seguir que permitan uniformizar el procedimiento para la calificación y designación del docente investigador.

**3. ALCANCE:**

Es de aplicación obligatoria en las Direcciones de los Departamentos y Escuelas Profesionales de las Facultades.

**4. ANTECEDENTES:**

Resolución de Consejo Universitario 003-2017.

**5. PROCEDIMIENTOS:**

**Artículo 4° Requisitos para ser designado como docente investigador de la UNSA?**

**Efectuar las siguientes precisiones a los siguientes Incisos:**

- a. **Inciso e)**, para su aplicación se debe tener en cuenta que en algunas Facultades, por ejemplo Medicina, no tienen evaluación 2015 – 2016, primer semestre. Según informe de la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas.

Solo para estos casos donde no existe evaluación, se debe considerar una Constancia de cumplimiento de la labor académica, emitida por el Director del Departamento Académica correspondiente.

- b. **Inciso f)**, para su aplicación se debe interpretar que la publicación se puede acreditar mediante la presentación del ejemplar en físico o una Constancia de la Biblioteca respectiva que tenga el ejemplar o Constancia del Director del Departamento o del Director de Escuela o del Decano de Facultad de haber recibido dicho documento.
- c. **Inciso g)**, Se debe interpretar que el año próximo pasado, corresponde al año 2015, en virtud que el Reglamento del docente investigador de la UNSA, ha sido aprobado con fecha 28 de diciembre del 2016, por consejo Universitario.

**6. RESPONSABILIDAD:**

Todas las Facultades, Direcciones de Departamentos y Escuelas, deben adecuarse a lo señalado en la presente Directiva.

Arequipa, 17 de enero de 2017

  
DR. HORACIO BARREDA  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

